Bogotá D.C., 10 de agosto de 2026

Señores:	**CONSORCIO ESKALA URBANA**
A la atención de:	**Fabio Ernesto Villamil Páez**
Cargo:	**Representante Legal**
Dirección:	**Calle 64 # 4ª 68/70**
Remite:	**CONSORCIO AIT SANTA BÁRBARA**

Referencia:	**Contrato de Obra Nº IDU-1273-2026**
Asunto:	Respuesta al Oficio No. 2026-509-2284 – Justificación técnica y normativa de la solicitud de modificación del perfil profesional del componente de arqueología.

Cordial Saludo,

En atención al Oficio No. 2026-509-2284, mediante el cual esa Interventoría remitió el pronunciamiento emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU frente a la consulta elevada por el Contratista respecto del perfil profesional exigido para el componente de arqueología del Contrato IDU-1273 de 2026, nos permitimos presentar la justificación técnica, académica y normativa que soporta la solicitud de modificación del perfil profesional inicialmente previsto en los documentos contractuales.

En primer lugar, el Contratista manifiesta que acoge el pronunciamiento emitido por el IDU, en el cual la Entidad reconoce que el perfil institucional utilizado de manera habitual para este tipo de contratos corresponde a "Antropólogo o Arqueólogo", indicando igualmente que la inclusión exclusiva del término "Arqueólogo" en los documentos del presente proceso obedeció a una omisión en la estructuración contractual y que, por tratarse de un contrato ya suscrito, cualquier modificación deberá surtirse mediante el procedimiento contractual correspondiente.

De igual manera, el Contratista entiende que la Entidad considera necesario complementar la justificación inicialmente presentada, acreditando la necesidad de la modificación solicitada, la inscripción vigente del profesional en el Registro Nacional de Arqueólogos – RNA, el sustento normativo correspondiente y la demostración de que el profesional propuesto garantiza una capacidad técnica equivalente o superior para el desarrollo del componente arqueológico del contrato.

En atención a dichos requerimientos, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones:

1. Justificación de la necesidad de la modificación solicitada

La modificación solicitada no obedece a la intención de disminuir o flexibilizar las condiciones técnicas exigidas para el componente arqueológico del contrato, ni pretende sustituir un requisito esencial establecido por la Entidad. Por el contrario, su finalidad consiste en armonizar la denominación del perfil profesional prevista en los documentos contractuales con el régimen de idoneidad establecido

por la autoridad nacional competente en materia de patrimonio arqueológico y con el criterio institucional reconocido por el propio Instituto de Desarrollo Urbano.

El profesional propuesto por el Contratista fue seleccionado luego de verificar el cumplimiento de los requisitos académicos, técnicos y de experiencia requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades de arqueología preventiva asociadas al contrato. Dicha selección respondió a criterios objetivos de idoneidad profesional y experiencia específica, privilegiando la capacidad técnica para asumir las obligaciones derivadas del componente arqueológico del proyecto.

En ese sentido, la modificación solicitada resulta necesaria en la medida en que el profesional propuesto cuenta con una formación académica, habilitación legal y experiencia específica plenamente relacionadas con las actividades objeto del contrato, circunstancia que permite garantizar el adecuado desarrollo de las labores de prospección, monitoreo, seguimiento arqueológico y demás actividades propias del componente, sin que exista afectación alguna sobre la calidad técnica, el alcance, el plazo o las obligaciones contractuales inicialmente previstas.

Por tanto, el ajuste solicitado corresponde exclusivamente a la adecuación de la denominación del perfil profesional consignado en los documentos contractuales, manteniendo incólumes las condiciones de idoneidad exigidas para la ejecución del contrato.

2. Marco normativo aplicable

El patrimonio arqueológico de la Nación constituye un bien de especial protección constitucional y legal, cuya intervención únicamente puede adelantarse bajo la dirección de profesionales que acrediten la idoneidad definida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, autoridad competente en materia de manejo del patrimonio arqueológico. La Resolución 1143 de 2025 reafirma que el ICANH es la entidad encargada de validar dicha idoneidad mediante el procedimiento del Registro Nacional de Arqueólogos y recuerda que el Decreto 1080 de 2015 considera idóneos para los programas de arqueología preventiva a los profesionales inscritos en dicho registro.

En desarrollo de estas competencias, el ICANH expidió la Resolución 1143 de 2025, mediante la cual modificó parcialmente la Resolución 139 de 2017, actualizando el procedimiento de inscripción al Registro Nacional de Arqueólogos – RNA y definiendo diferentes rutas para acreditar la idoneidad profesional de quienes aspiran a dirigir intervenciones sobre el patrimonio arqueológico.

Particularmente, la citada resolución contempla expresamente como una de las opciones de inscripción al Registro Nacional de Arqueólogos aquella correspondiente a profesionales que acrediten título de pregrado en Antropología, título de Especialización en Arqueología y experiencia certificada en actividades arqueológicas.

Así mismo, la resolución establece que la inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos implica el reconocimiento por parte del ICANH de que el profesional registrado es idóneo para dirigir intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, constituyendo el mecanismo oficial mediante el cual la autoridad competente valida la formación y experiencia del profesional

3. Marco normativo aplicable

El análisis del perfil profesional propuesto debe realizarse considerando el régimen especial aplicable a la protección e intervención del patrimonio arqueológico de la Nación y, particularmente, las disposiciones expedidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, como autoridad competente en esta materia.

En este sentido, la Resolución 1143 de 2025, mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución 139 de 2017, establece el procedimiento para el ingreso al Registro Nacional de Arqueólogos – RNA, a través del cual el ICANH valida la idoneidad de los profesionales para dirigir intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación.

La citada resolución establece expresamente que la inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos implica el reconocimiento por parte del ICANH de que el profesional registrado es considerado idóneo para dirigir intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación.

Resulta particularmente relevante para el presente caso lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 1143 de 2025, en el cual se contemplan diferentes opciones de registro. Entre ellas, la Opción de Registro 4 establece como requisitos: contar con título profesional en Antropología, contar con título profesional de especialización en Arqueología y acreditar al menos dos años de experiencia certificada en actividades arqueológicas.

Por otra parte, la misma resolución precisa que la experiencia certificada en actividades arqueológicas comprende la participación en actividades propias de la arqueología que involucren trabajos de campo, laboratorio u otras actividades arqueológicas, incluyendo la participación como titular o auxiliar en el marco de Autorizaciones de Intervención Arqueológica, Programas de Arqueología Preventiva, docencia universitaria, pasantías, prácticas profesionales y proyectos de investigación.

En consecuencia, para efectos de establecer la idoneidad del profesional propuesto, resulta procedente valorar integralmente su formación académica, especialización, experiencia específica y reconocimiento de idoneidad por parte de la autoridad competente, y no únicamente la denominación del título de pregrado.

4. Análisis del perfil académico y profesional

El profesional propuesto por el Contratista para atender el componente de arqueología es el señor Edgar Hernán Benítez Fuentes, quien acredita formación académica y experiencia profesional directamente relacionada con las actividades objeto del componente.

El profesional cuenta con título profesional en Antropología y, adicionalmente, acredita título de Especialista en Arqueología, otorgado por la Universidad del Norte en el año 2019. El diploma correspondiente acredita expresamente la obtención del título de Especialista en Arqueología por parte del profesional.

Esta formación adquiere especial relevancia frente al análisis solicitado por la Interventoría, dado que la propia regulación expedida por el ICANH contempla expresamente la combinación de título profesional en Antropología y especialización en Arqueología como una de las vías para acceder al Registro Nacional de Arqueólogos, siempre que se cumpla adicionalmente con la experiencia certificada exigida.

Por consiguiente, el perfil académico del profesional propuesto no corresponde al de un profesional que pretenda asumir actividades arqueológicas exclusivamente a partir de su formación general en Antropología. Por el contrario, se trata de un profesional que cuenta con formación posgradual específica en Arqueología, complementada con experiencia profesional directamente relacionada con esta disciplina.

A lo anterior se suma su inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos – RNA, mecanismo mediante el cual el ICANH valida la idoneidad de los profesionales para dirigir intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación. La Resolución 1143 de 2025 establece expresamente que dicha inscripción implica el reconocimiento de idoneidad por parte del ICANH.

En este sentido, el profesional propuesto reúne de manera concurrente los siguientes elementos:

- Formación profesional en Antropología.
- Formación posgradual específica como Especialista en Arqueología.
- Inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos – RNA.
- Experiencia certificada en actividades arqueológicas.
- Experiencia específica en proyectos de infraestructura y consultoría.

La concurrencia de estos elementos permite establecer que el profesional cuenta con una formación integral y especializada para desarrollar las actividades correspondientes al componente arqueológico del contrato.

5. Experiencia específica acreditada

La experiencia profesional acreditada por el señor Edgar Hernán Benítez Fuentes demuestra una trayectoria directamente relacionada con la ejecución de actividades arqueológicas en proyectos de infraestructura, incluyendo programas de arqueología preventiva, prospección, elaboración e implementación de planes de manejo arqueológico, trabajos de campo, elaboración de informes y participación en procesos de interventoría.

Dentro de la experiencia certificada se destaca su participación en el Programa de Arqueología Preventiva – Implementación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá, Tramo Estación Puente de la Virgen (Cota) – Compuerta de Alicación (Soacha), en el cual se desempeñó como arqueólogo y desarrolló trabajos de campo,

recuperación y análisis de información secundaria y actividades relacionadas con la construcción del Informe Final. Esta experiencia se desarrolló entre septiembre de 2015 y junio de 2018.

De igual manera, se encuentra acreditada su participación como Arqueólogo Coordinador de Campo en el Programa de Arqueología Preventiva para la prospección arqueológica y formulación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente al proyecto de extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el municipio de Soacha. Dentro de las actividades certificadas se encuentran la coordinación del trabajo de campo durante la prospección, recorridos en las áreas de influencia, elaboración de informes de campo, construcción del Informe Final y formulación del Plan de Manejo Arqueológico.

Así mismo, el profesional acredita experiencia como Arqueólogo en el marco del Contrato de Interventoría No. 2754 de 2019, correspondiente a la interventoría para los estudios y diseños para la construcción de la segunda calzada Barranquilla – Palermo – Tasajera – La Virgen. La certificación acredita su vinculación entre el 19 de marzo de 2020 y el 12 de marzo de 2022, realizando asesorías profesionales en el área de arqueología para los estudios y diseños del proyecto.

Adicionalmente, se encuentra certificada su participación como Arqueólogo Especialista en Patrimonio en el marco del Contrato de Consultoría No. 1815 de 2021, relacionado con la elaboración de la factibilidad, estudios y diseños para la construcción de la vía Cota, desde la carrera 92 hasta la intersección con el municipio de Cota, durante el período comprendido entre el 7 de octubre de 2022 y el 17 de octubre de 2023.

Finalmente, acredita experiencia como Arqueólogo en el marco del Contrato No. 977 de 2022, correspondiente a la interventoría para el mejoramiento mediante la construcción y mantenimiento de la conexión Puente Pumarejo – Ciénaga, en los departamentos del Atlántico y Magdalena, durante el período comprendido entre el 16 de enero de 2025 y el 15 de octubre de 2025.

La experiencia anteriormente relacionada evidencia que el profesional no solo cuenta con experiencia general en arqueología, sino con participación directa y continuada en proyectos de infraestructura de diferente naturaleza, en los cuales ha desarrollado actividades de campo, prospección, formulación y seguimiento de instrumentos de manejo arqueológico, elaboración de informes y asesoría especializada.

Esta trayectoria resulta directamente pertinente para las necesidades del Contrato IDU-1273 de 2026 y constituye un elemento adicional que respalda su idoneidad para atender el componente arqueológico.

6. Análisis de equivalencia técnica del perfil propuesto

Para efectos de establecer la equivalencia técnica solicitada por la Interventoría, resulta necesario comparar las condiciones del perfil consignado en los documentos contractuales con las condiciones efectivamente acreditadas por el profesional propuesto.

El perfil inicialmente consignado estableció la exigencia de un profesional con formación en Arqueología, acompañado de experiencia en actividades relacionadas con prospección y monitoreo arqueológico y con la posibilidad de acreditar el Registro Nacional de Arqueólogos del ICANH. Por su parte, el profesional propuesto acredita una formación profesional en Antropología, complementada con especialización específica en Arqueología, inscripción en el RNA y experiencia ampliamente relacionada con actividades de arqueología preventiva, prospección, planes de manejo arqueológico e infraestructura.

En consecuencia, la comparación debe efectuarse atendiendo al propósito técnico del requisito y a las condiciones objetivas de idoneidad profesional, de la siguiente manera:

Aspecto	Condición del perfil contractual	Profesional propuesto
Formación profesional	Arqueología	Antropología
Formación especializada	Orientada a actividades arqueológicas	Especialización en Arqueología
Registro ante el ICANH	Registro Nacional de Arqueólogos	Inscrito en el RNA
Experiencia arqueológica	Experiencia en actividades de prospección y monitoreo	Experiencia en arqueología preventiva, prospección, campo, PMA, informes e interventoría
Experiencia en infraestructura	Relacionada con el objeto contractual	Amplia experiencia en proyectos de infraestructura vial, hidráulica y de transporte
Idoneidad reconocida por autoridad competente	Requerida para actividades arqueológicas	Reconocida mediante inscripción en el RNA

De acuerdo con lo anterior, si bien existe una diferencia formal en la denominación del título profesional de pregrado, dicha diferencia se encuentra compensada y complementada por la formación especializada del profesional en Arqueología, su inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos y la experiencia específica acreditada en actividades arqueológicas.

Más aún, la regulación vigente del ICANH contempla expresamente la posibilidad de que un profesional con título de Antropología y especialización en Arqueología acceda al Registro Nacional de Arqueólogos, siempre que acredite la experiencia correspondiente.

Por tanto, desde el punto de vista técnico y funcional, el profesional propuesto satisface las competencias requeridas para el desarrollo del componente arqueológico, sin que la diferencia en la denominación del título de pregrado implique una disminución de la capacidad profesional requerida para el contrato.

Por el contrario, la combinación de formación profesional, especialización específica, inscripción en el RNA y experiencia acreditada permite concluir que el profesional propuesto cuenta con condiciones de idoneidad suficientes y directamente relacionadas con las obligaciones que deberá desarrollar.

7. Cumplimiento de los requerimientos formulados por la interventoría

Con fundamento en las consideraciones anteriores, el Contratista considera atendidos los requerimientos formulados por esa Interventoría, en los siguientes términos:

Respecto de la necesidad de la modificación del perfil, se ha explicado que la solicitud tiene por objeto armonizar el perfil consignado en los documentos contractuales con el criterio institucional reconocido por el IDU y con el régimen de idoneidad establecido por el ICANH, sin modificar el alcance técnico ni disminuir las condiciones de calidad exigidas para el componente.

Respecto de la normatividad del ICANH, se incorpora como soporte la Resolución 1143 de 2025, mediante la cual se regula el procedimiento de inscripción y validación de idoneidad en el Registro Nacional de Arqueólogos. Esta norma reconoce expresamente diferentes alternativas de formación para la inscripción en el RNA, incluida la correspondiente a profesionales con título en Antropología y especialización en Arqueología.

Respecto de la inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos, se adjunta nuevamente el certificado correspondiente al profesional propuesto, mediante el cual se acredita su inscripción en el RNA y, por consiguiente, el reconocimiento de idoneidad efectuado por el ICANH.

Respecto de la equivalencia técnica, se ha demostrado que el profesional propuesto cuenta con formación especializada en Arqueología y experiencia específica y comprobada en actividades de arqueología preventiva, prospección, formulación y ejecución de planes de manejo arqueológico, trabajos de campo y participación en proyectos de infraestructura, además de su reconocimiento de idoneidad por parte del ICANH.

En consecuencia, el Contratista considera que se encuentran debidamente acreditadas las condiciones técnicas, académicas y profesionales del recurso humano propuesto para atender el componente arqueológico del contrato.

8. Conclusiones y solicitud

De acuerdo con el análisis desarrollado en la presente comunicación, se concluye que el profesional Edgar Hernán Benítez Fuentes cuenta con condiciones de formación, especialización, experiencia e idoneidad que permiten garantizar el adecuado desarrollo de las actividades correspondientes al componente arqueológico del Contrato IDU-1273 de 2026.

El profesional acredita título profesional en Antropología, título de Especialista en Arqueología, inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos y experiencia específica en actividades arqueológicas desarrolladas en diferentes proyectos de infraestructura, incluyendo programas de arqueología preventiva, prospección, formulación de planes de manejo arqueológico, trabajos de campo, elaboración de informes y participación en interventorías.

Así mismo, la Resolución 1143 de 2025 expedida por el ICANH reconoce expresamente como una de las opciones de acceso al Registro Nacional de Arqueólogos la correspondiente a profesionales con título profesional en Antropología, especialización en Arqueología y experiencia certificada en actividades arqueológicas, condiciones que resultan concordantes con la formación y trayectoria acreditada por el profesional propuesto.

En consecuencia, la diferencia existente entre la denominación del título profesional de pregrado consignada en el documento contractual y la acreditada por el profesional propuesto no representa una diferencia sustancial respecto de la capacidad técnica requerida para desarrollar el componente, toda vez que dicha formación se encuentra complementada por especialización específica en Arqueología, experiencia directamente relacionada e inscripción en el mecanismo oficial de validación de idoneidad establecido por el ICANH.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a esa Interventoría continuar con el trámite correspondiente para la formalización de la modificación del perfil profesional del componente de arqueología, de manera que el mismo contemple la posibilidad de contar con un profesional con formación en Antropología o Arqueología, de conformidad con el criterio institucional manifestado por el IDU y con las disposiciones aplicables del ICANH.

De igual manera, solicitamos que, una vez surtido el procedimiento contractual correspondiente, se tenga por acreditada la idoneidad del profesional Edgar Hernán Benítez Fuentes para desarrollar las actividades asociadas al componente arqueológico del Contrato IDU-1273 de 2026, considerando la totalidad de los soportes académicos, profesionales y de experiencia que se aportan con la presente comunicación.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier requerimiento adicional que esa Interventoría considere necesario dentro del trámite de formalización correspondiente.

9. Relación de documentos anexos

Para efectos de facilitar la revisión y verificación de la información presentada, se adjuntan nuevamente los documentos que soportan la formación, experiencia e idoneidad del profesional propuesto:

- Anexo 1. Hoja de Vida del profesional Edgar Hernán Benítez Fuentes.
- Anexo 2. Diploma de título profesional en Antropología.
- Anexo 3. Diploma de Especialista en Arqueología.
- Anexo 4. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos – RNA expedido por el ICANH.
- Anexo 5. Certificación de experiencia – Programa de Arqueología Preventiva, Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá, tramo Estación Puente de la Virgen (Cota) – Compuerta de Alicación (Soacha).
- Anexo 6. Certificación de experiencia – Programa de Arqueología Preventiva, Prospección Arqueológica y Formulación del Plan de Manejo Arqueológico para la extensión de la Troncal NQS en Soacha.

- Anexo 7. Certificación de experiencia – Consorcio CCF 2019, Contrato de Interventoría No. 2754 de 2019.
- Anexo 8. Certificación de experiencia – Consorcio EYD Cota, Contrato de Consultoría No. 1815 de 2021.
- Anexo 9. Certificación de experiencia – Consorcio Conexión Pumarejo, Contrato No. 977 de 2022.
- Anexo 10. Resolución No. 1143 de 2025 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

Atentamente,

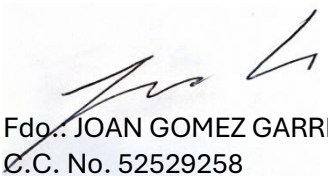

Fdo.: JOAN GOMEZ GARRIDO
C.C. No. 52529258
Directora de proyecto
Proyectó: JG
Revisó: JJFB
Anexo: 260810-CV-ARQ
Copia: Archivo Consorcio AIT